

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12912.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3588-C-2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a este Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza para autorizar la venta de una fracción de terreno fiscal municipal que corresponde al Remanente del Lote 3 – Sub 1 parte del Lote Oficial 3 - Sección I, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-6426-0000, ubicada en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén.-

Que de acuerdo al relevamiento de hechos existentes sobre el sector requerido, surge de la delimitación de las coordenadas una superficie de 37.405,03 m<sup>2</sup> (treinta y siete mil cuatrocientos cinco con tres).-

Que es necesario realizar la mensura de esta parcela para establecer la nueva Nomenclatura Catastral. La firma "Compañía Argentina de Saneamiento y Recuperación de Materiales Sociedad Anónima" realizará dicha mensura absorbiendo los gastos que demande la misma.-

Que la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales Sociedad Anónima (COMARSA), solicita la cesión gratuita de 3,7 has. propiedad del Municipio, lindante a su base operativa y administrativa, la cual se encuentra emplazada en el Lote denominado CO de dominio Fiscal Provincial, Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-7769-0000, del área conocida como ex Base Aérea, actualmente anexada al Parque Industrial Neuquén (PIN).-

Que la empresa ha manifestado la necesidad de contar con mayor espacio físico, por el crecimiento en la demanda de sus servicios, ya que la actividad principal de la misma es el servicio de tratamiento y disposición final de residuos especiales de la industria petrolera y en pequeñas y medianas empresas, aportando una solución integral a los generadores de residuos.-

Que el espacio adicional solicitado al Municipio se utilizará exclusivamente para almacenamiento de tierras contaminadas y residuos, proceso de separación de los mismos y maniobras de camiones que proveen insumos y productos a la empresa.-

Que la Municipalidad de Neuquén no tiene la facultad de transferir la tierra a título gratuito y que resulta pertinente fijar el precio de venta a dicho inmueble tomando como base la tasación que ha efectuado el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Que la empresa solicitante ofrece en pago mejorar la zona de influencia, y teniendo en cuenta el Dictamen emitido por la Comisión Revisora del Plan Urbano Ambiental (CERPUA), de fecha 01 de noviembre del corriente año respecto a la actividad que desarrolla la empresa Comarca, exponiendo sobre la emisión gaseosa que es difundida por el viento se considera realizar una zona de amortiguación de la actividad.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo expuesto por CERPUA es necesario realizar la amortiguación mediante una zona fuelle que consiste en la forestación de una franja envolvente de 300 (treientos) metros de ancho alrededor de la propiedad existente y el inmueble a incorporar, con el respectivo riego por goteo y el mantenimiento permanente de dicha forestación, en un todo de acuerdo al croquis que se acompaña como Anexo II y que forma parte de la presente Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0121/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2013, celebrada por el Cuerpo el 05 diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta una fracción de 3,74 hectáreas que son parte de la fracción mayor identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-6426-0000, dominio de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén a la empresa COMARSA, según croquis que luce como Anexo I y es parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°):** El precio de venta del inmueble detallado en la presente Ordenanza será de \$35,00 (pesos treinta y cinco) el m2 de acuerdo a la determinación efectuada por el valor de mercado según tasación inmobiliaria, resultando un total de pesos un millón trescientos nueve mil ciento setenta y seis (\$1.309.176,00).-

**ARTICULO 3°):** COMARSA deberá realizar en términos de compensación una forestación la que deberá contemplar una franja envolvente de 300 (treientos) metros de ancho de la propiedad existente y el inmueble a incorporar, con las respectivas obras de riego por goteo y el mantenimiento permanente en un todo de acuerdo al croquis que se acompaña como Anexo II y que forma parte de la presente ordenanza. El cumplimiento de las prestaciones aludidas, será verificado y controlado por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 4°):** Previa verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la compradora, autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el pertinente boleto de compraventa y a otorgar oportunamente la escritura traslativa de dominio, quedando a cargo del adquirente los gastos y honorarios del escribano interviniente.-

**ARTICULO 5°):** En caso de incumplimiento total de las obligaciones asumidas, las obras ejecutadas por la compradora quedarán a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo alguno.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCELO AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

12912

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
Municipal

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-3588-C-2013).-**

ES COPIA

FDO: CONTARDI  
SPINA

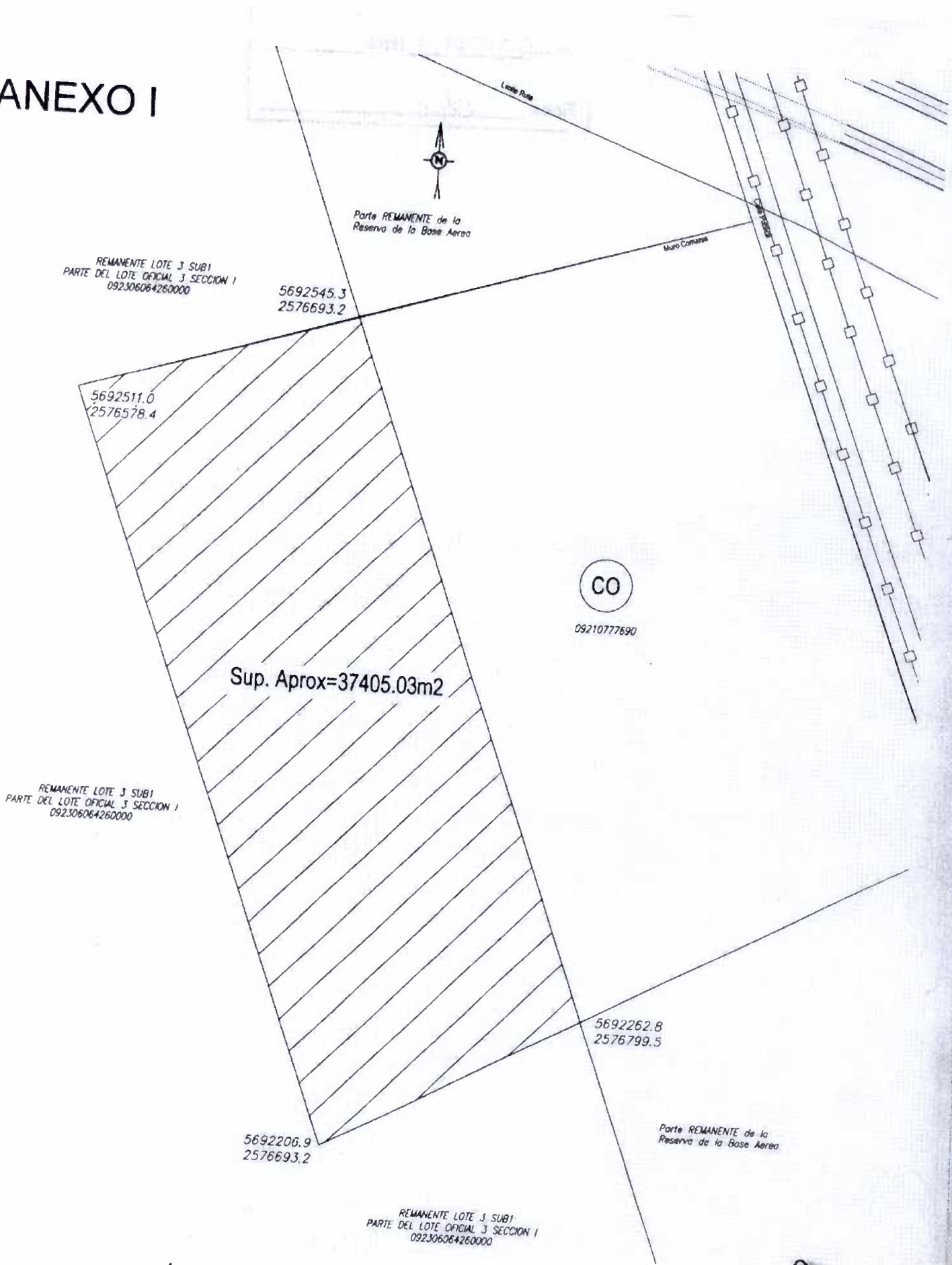
*[Handwritten signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo



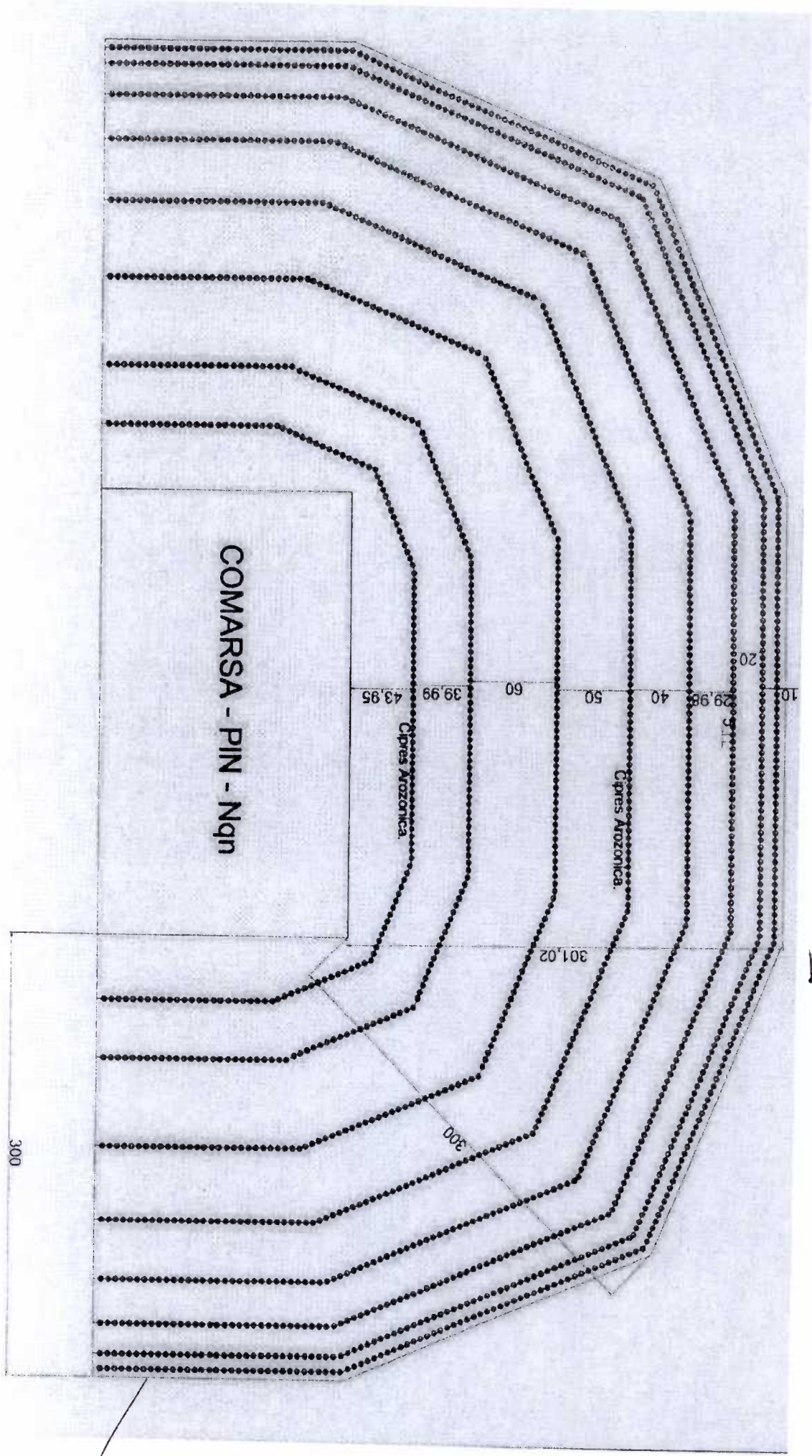
Ordenanza Municipal N° 17912 /200  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-3588-C-13

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1960  
Fecha 24 / 01 / 2014

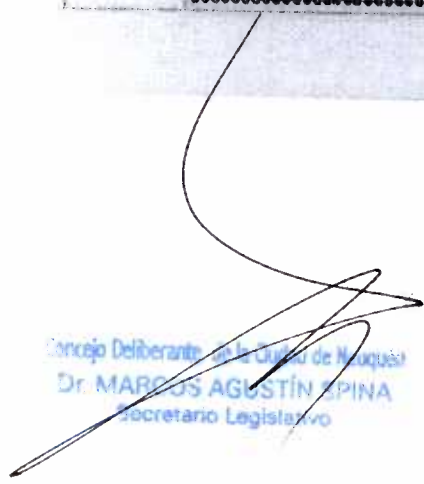
# ANEXO I



Consejo Deliberante de la Ciudad de Masaya  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo



ANEXO II

  
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Huayqui  
 Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
 Secretario Legislativo

12912